

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15  
TELEFONO 2091

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10<sup>o</sup>50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción, .....	0,50
Id. particulares, id. id. id. ....	0,75

Número sueto, 50 céntimos.

## Parte oficial

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey Don Altonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

### DEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

#### Fomento.—Ferrocarriles.

En el expediente instruido contra la Compañía del ferrocarril del Tajuña, por el retraso de veintisiete minutos con que llegó á esta Corte el tren núm. 1 del día 18 de Noviembre de 1910:

Visto el expediente instruido contra la Compañía del ferrocarril del Tajuña, por el retraso de veintisiete minutos con que llegó á esta Corte el tren núm. 1 del día 18 de Noviembre de 1910:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la 3.<sup>a</sup> División de ferrocarriles propuso en informe de 17 de Diciembre de 1910 la imposición á la Compañía de una multa de 250 pesetas, manifestando que el referido retraso excedió en siete minutos de la tolerancia reglamentaria, y era penable con sujeción al art. 150 del vigente Reglamento de Policía de ferrocarriles:

Resultando que al evacuar descargos la Compañía en 10 de Enero de 1911 solicitó fuera desestimada la anterior propuesta, reconociendo, sin embargo, el hecho cierto del retraso; pero manifestando que fué motivado por una gran afluencia de mercancías de gran velocidad que tuvo que admitir dicho tren, por su carácter de tren mixto, para no dar margen á reclamaciones de remitentes y consignatarios:

Resultando que la Comisión provincial en su informe de 23 de Marzo de 1911 propuso que, en consideración á la escasa importancia del retraso, se limitara la

penalidad á una amonestación á la Empresa:

Considerando que el art. 150 del vigente Reglamento de Policía de ferrocarriles previene de una manera terminante que serán penables en toda ocasion los retrasos de trenes que excedan del margen de la tolerancia establecida:

Considerando que el retraso que ha dado margen á la formación de este expediente excede en siete minutos del tiempo tolerable con sujeción al Real decreto de 10 de Mayo de 1901:

Considerando que no son de admitir los descargos de la Compañía, en este caso concreto, porque no teniendo otra razón de ser la tolerancia reglamentaria que la posibilidad de cubrir con ella los retrasos originados por hechos eventuales, entre los cuales se encuentra la afluencia extraordinaria de mercancías, es indudable que es completamente ajustada á Reglamento la apreciación de la División 3.<sup>a</sup> de ferrocarriles al considerar penable el retraso:

Considerando además que el ya citado artículo 150 del Reglamento de Policía de ferrocarriles establece de una manera categórica que los retrasos habrán de castigarse con sujeción al art. 12 de la Ley de 23 de Noviembre de 1877, la cual fija como sanción única la de multa entre 250 y 2.500 pesetas, por lo que no puede adoptarse la propuesta de amonestación formulada por la Comisión provincial:

Considerando, por último, que la pequenez del retraso penable ya fué tenida en cuenta por la División de ferrocarriles al formular su propuesta y solicitar para éste la imposición de multa mínima:

Vistos los artículos 12 de la ley de Policía de ferrocarriles, el 50 de su Reglamento y el Real decreto de 10 de Mayo de 1901 y la Real orden de 9 de Agosto del mismo año, sobre imposición de correctivos á las Empresas ferroviarias;

He resuelto, de conformidad con la propuesta de la 3.<sup>a</sup> División de ferrocarriles, la imposición de una multa de 250 pesetas por el retraso de veintisiete minutos con que llegó á Madrid el tren número 1 del día 18 del mes de Noviembre de 1910.

Madrid, 15 de Abril de 1912.—El Gobernador, Demetrio Alonso Castrillo.

### Minas.

Don Juan Falcó y Sancio, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que Doña Blanca Lozano y Mena, vecina de Madrid, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 27 de Abril una solicitud pidiendo la propiedad de veinte pertenencias de una mina de hierro y otros metales que tendrá por nombre «La Fortuna», sita en el punto llamado Dehesa vieja, común de vecinos, término municipal de Paredes de Buitrago.

Designa las veinte pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará por punto de partida uno situado sobre una calicata ó principio de socavón situado tres metros al N. del Arroyo del Llano de la Dehesa, el cual se relaciona con dos visuales, dirigidas: una al punto medio del tajo más elevado de Peña Aguila, y la otra al pico de la Canaleja ó Mordalindo, cuyos rumbos son, respectivamente: E., 15° 2' S., y O., 31° 44' S. Desde el punto de partida se medirán 12 ms. al O. y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> idem, 25,63 ms.; al S., de 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup>, 200 ms.; al E., de 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup>, 700 ms.; al N., de 4.<sup>a</sup> á 5.<sup>a</sup>, 300 ms.; al O., de 5.<sup>a</sup> á 6.<sup>a</sup>, 200 ms.; al S., de 6.<sup>a</sup> á 7.<sup>a</sup>, 100 ms.; al O., de 7.<sup>a</sup> á 8.<sup>a</sup>, 200 ms.; al S., de 8.<sup>a</sup> á 9.<sup>a</sup>, 200 ms.; al E., y de 9.<sup>a</sup> á la 1.<sup>a</sup> estaca, 274,37 ms. al S., quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por Decreto la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Paredes de Buitrago, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excelentísimo señor Gobernador, dentro del plazo de treinta días.

Madrid, 3 de Mayo de 1912.—Juan Falcó.

**Comisión Mixta de Reclutamiento**

Sesión de 12 de Junio de 1911.

Señores que asistieron:  
Sauquillo (Presidente), López Sanz

(Vicepresidente), Cavanna, Conde de Clonard, Campos y Fernández Morales.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, bajo la presidencia de Don Luis Sauquillo, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los señores Vocales facultativos Don Julio Martín y Don Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de excepciones y clasificación de mozos del actual reemplazo y revisión de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

**REEMPLAZO DE 1911.**

Latina.

354.—Santiago Merinero Tuiguero. Talla: 1,530. Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso 2.<sup>o</sup> del artículo 80.

456.—Manuel Jurado Llorente. Inútil. Excluído temporalmente.

Buenavista.

155.—Francisco Martínez Serna. Inútil. Idem.

Hospital.

203.—Federico López Domínguez. Soldado por haber resultado útil.

Vallecas.

15.—Juan Enrique Pérez Medel Alonso. Inútil. Excluído temporalmente.

**REEMPLAZO DE 1910.—REVISION**

Latina.

9.—Martín Fernández Fernández. Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso 2.<sup>o</sup> del art. 80.

15.—Manuel Fernández Tello Fernández. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.<sup>o</sup> del artículo 87.

17.—Cándido Sáinz Eldozain. Pendiente de reconocimiento.

19.—Gervasio Sánchez Pérez. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.<sup>o</sup> del art. 87.

26.—Pablo García Vallejo. Inútil. Continua excluído temporalmente.

31.—Ramón Echagavias Pérez. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.<sup>o</sup> del art. 87.

45.—Fermín Martínez Capedín. Reclámes certificado de defunción.

47.—Pascual Gómez. Soldado condicional, comprendido en el caso 6.<sup>o</sup> del art. 87.



- 51.—Isidro García Montero. Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
- 53.—Antonio Santiso Cuervo. Inútil; continúa excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.
- 57.—Rafael Sánchez Jiménez. Idem; excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
- 60.—Manuel Pavón Burgos. Idem; continúa excluido temporalmente.
- 63.—Baldomero Sánchez Merlo. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 64.—Manuel Casero. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 67.—Manuel González Pérez. Idem id.
- 68.—Roque Hidalgo Nieto. Reclámese certificado á la Prisión Celular.
- 70.—Cándido Gallo Leal. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 74.—José Castro Sarillo. Idem id.
- 79.—Carlos Alonso García. Pendiente de reconocimiento.
- 88.—Manuel García Carmona. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 90.—Alejo Moreno Moreno. Se devuelve el expediente para su ampliación.
- 92.—Miguel Pernas Gigán. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 93.—Eugenio Berguices García. Idem 1.º idem.
- 95.—Federico Teulón Piquero. Inútil; excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
- 97.—Faustino Mínguez Simón. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 107.—Manuel Docal Mateo. Se ordena al Ayuntamiento de Ciempozuelos sea reconocido con arreglo al artículo 125 del Reglamento, por estar en el Manicomio de dicha localidad.
- 108.—Leandro Fernández Vega. Reclámese certificado de existencia al Batallón disciplinario de Melilla.
- 109.—José Bueno Fernández. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 112.—Cándido Monseco Cabrera. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 118.—Arturo Pascual Pérez. Idem; id.
- 120.—Santiago Asenjo Acero. Pendiente de reconocimiento.
- 127.—Emilio Urrutia Latatu. Idem.
- 133.—Horacio Rodríguez Barrajon. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 134.—Emilio Moraleda Buitrago. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 138.—Antonio Uria Banco. Idem id.
- 140.—Manuel León Sánchez. Talla: 1,492; continúa excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.
- 142.—Emilio Yusta Llamas. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 143.—Claudio Barrojo Chavarte. Idem; idem.
- 146.—Enrique Pascual San Rosendo. Pendiente.
- 148.—Eugenio Yagüe Arribas. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 151.—Tomás Elejal Cortinas. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 152.—Arturo Martínez Moreno. Idem 2.º idem.
- 154.—Antonio Palomero Navero. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 157.—Fernando Díaz Burgos. Reconocido el padre resultó impedido. Pendiente.
- 161.—Antonio Herrero Sebastián. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 170.—Jesús Arosa Trillo. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 177.—Fabián García González. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 180.—Andrés Colorado Manotas. Talla: 1,520. Inútil; excluido totalmente, con arreglo al caso 2.º del artículo 80.
- 183.—Cleto Gómez Sáez. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 184.—Félix Monforte Hernández. Idem, idem 2.º id. Idem.
- 189.—Benito Tadeo Mayoral. Pendiente.
- 191.—José Rodríguez Alvarez. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 192.—Santiago Sánchez García. Idem idem 1.º id.
- 197.—José Llases Guerrero. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 198.—Rafael Moro González. Idem.
- 199.—Enrique Fraile Garrido. Idem. Excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
- 200.—Emeterio López Navarro. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 202.—Félix Martín Tesorero. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 206.—Santiago Caravantes Villarrubia. Idem id. 1.º id.
- 208.—Laureano Ortiz de Zárate Elosua. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 211.—José Fernández Martínez. Pendiente.
- 214.—Prudencio Méndez González. Pendiente.
- 215.—Pedro Carretero Delgado. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 217.—Bernardo Taravillo Laloma. Idem.
- 219.—Mariano Monco Mateo. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 220.—Bernabé Nieva Abenza. Pendiente.
- 221.—Joaquín Castell Fonseca. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 222.—Luis Gracia Sorrentino. Idem id.; justificó la excepción alegada.
- 223.—León Rojas Gómez. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 224.—Eduardo Blanco Antero. Pendiente de reconocimiento.
- 228.—Manuel Matesanz Menoyo. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 235.—Carlos Falquina Pascual. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 238.—Prudencio Tovares Castellanos. Inútil; continúa excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.
- 245.—Juan Rama González de Alonso y Angela. Util condicional.
- 250.—Pedro Martínez Martínez. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 253.—Domingo Puente. Idem; excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
- 257.—Isidoro González Ortiz. Idem; continúa excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.
- 262.—Demetrio Rama González. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 263.—Angel García Lara. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 266.—Pedro García del Moral Blázquez. Idem; idem id.
- 268.—Jesús Mancebo Martín de Vidales. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 273.—Julio Muñoz Acitores. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 274.—Antonio López. Idem; id. id.
- 275.—Jesús Otero Bravo. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 276.—Angel Guerrero Morollón. Idem, idem id.
- 278.—Manuel Carnicero González. Util condicional.
- 281.—Enrique Jiménez Moratilla. Idem idem.
- 282.—Jesús Fernández Sellés. Pendiente de reconocimiento.
- 283.—Lucas Arcones Fernández. Idem idem.
- 284.—Isidro Bravo Herranz. Talla: 1,520; continúa excluido temporalmente.
- 285.—Antonio Campos González. Pendiente.
- 290.—Mariano Carrasco Rus. Idem de reconocimiento.
- 292.—Jesús García Bodoque. Util condicional. Reconocido el padre, resultó impedido. Pendiente.
- 295.—Joaquín Martín. Soldado condicional, comprendido en el caso 6.º del art. 87.
- 297.—Isidoro Rodríguez de las Peñas. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 298.—Angel Benedicto Estami. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 300.—Emilio Caballero Simón. Talla: 1,525. Idem id.
- 301.—Vicente Bautista Prados. Inútil. Idem id.
- 303.—Ambrosio Iniesta Sánchez. Idem. Idem id.
- 304.—Vicente Alfaya López. Idem. Idem idem.
- 315.—Policarpo Díaz Gómez. Pendiente del reconocimiento médico del hermano.
- 318.—Agustín Navacerrada Vega. Talla: 1,534. Continúa excluido temporalmente.
- 320.—Antonio Salinas Ruiz. Talla: 1,531. Idem id.
- 325.—Vicente Gómez Caraballo. Reconocido el hermano resultó impedido. Pendiente.
- 326.—Petronilo Peláez García. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 332.—Angel Cadenas. Pendiente.
- 339.—Urbano Blanco Alonso. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 345.—Florencio García Hernández. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 348.—Agustín Riera García. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 353.—Santiago Rodríguez Morcillo Esteban. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del artículo 87.
- 354.—Pascual Santamaría Salvador. Idem id.
- 363.—Enrique Delgado Fernández. Pendiente.
- 367.—Vicente Díaz Barres. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 369.—Lázaro Mañas Manso. Talla: 1,536. Continúa excluido temporalmente.
- 373.—Manuel Vegas Rojo. Soldado condicional, comprendido en el caso 6.º del art. 87.
- 374.—Federico Oliver Alonso. Pendiente de reconocimiento.
- 381.—Mariano Moreno Contreras. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 382.—Angel Sánchez Penalva. Idem 1.º idem.
- 387.—José Coira González. Pendiente.
- 388.—José Rodríguez Mendieta. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 390.—Gregorio Espinosa Martín. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 392.—Manuel Coletto Rodríguez. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 399.—Martín Torres Sanz. Idem 2.º idem.
- 401.—Joaquín Palacios Mateos. Talla: 1,514; continúa excluido temporalmente.
- 402.—Andrés Montero Verde. Util condicional.
- 411.—Manuel Villa Martínez. Pendiente.
- 412.—José Pérez Domínguez. Talla: 1,512; continúa excluido temporalmente.
- 421.—Fernando Ardura Fernández. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 430.—Rafael Coloma Jiménez. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 431.—Ciriaco Rubiños Francisco. Talla: 1,536; idem. Se devuelve el expediente para su ampliación.
- 434.—José Peláez Campos. Pendiente.
- 436.—Marcelino de la Iglesia Alvarez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 444.—Filiberto Prado Soriano. Idem; id.
- 445.—José Piquenque Ciruelos. Idem; id.
- 446.—Guillermo Capdevila Pontus. Pendiente de reconocimiento.
- 451.—Feliciano Gonzalo Gonzalo. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 462.—José González Morales. Talla: 1,512; inútil; idem.
- 468.—Antonio Ayerbe Meler. Inútil; id. Justificó la excepción alegada.
- Centro.
- 6.—Abelardo Alvarez Fernández. Soldado por haber resultado útil. Hospicio.
- 166.—Luis Oliver Gómez. Inútil; continúa excluido temporalmente. Palacio.
- 167.—Francisco de Paula Vidal Rodríguez. Idem; id. Casarrubuelos.
- 4.—Hermindo Vara Conde. Reconocido el padre, resultó impedido. Pendiente.



## REEMPLAZO DE 1908.—REVISION Latina.

- 138.—Pedro Montejo Ortiz. Reconocido resultó inútil; excluido temporalmente, y por tanto, se deja sin efecto la declaración de soldado que se hizo en la sesión del 10 del corriente, por haber cesado la excepción del caso 2.º del art. 87.
- 195.—Francisco Niño Quintano. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 220.—Gregorio Manrique. Util condicional.
- 232.—Enrique López. Reclámese certificado de defunción.
- 235.—Vicente Rivagorda Zarzuelo. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 236.—Francisco Muñoz Bonal. Pendiente de reconocimiento.
- 237.—Julián Sánchez Corrochano. Talla: 1,531; continúa excluido temporalmente.
- 240.—Isidoro López García. Idem: 1,513; ídem ídem.
- 242.—Loreto Dorado Castro. Inútil; excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
- 266.—Andrés Daza Marlasca. Idem; continúa excluido temporalmente.
- 277.—Nicolás Muñoz Calvo. Pendiente de reconocimiento.
- 279.—Pedro Gómez Arellano. Talla: 1,523; continúa excluido temporalmente.
- 287.—Celestino García Nobua. Inútil; ídem ídem.
- 299.—Ruperto Prados Flores. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 307.—Emilio Martínez Matey. Talla: 1,506; continúa excluido temporalmente.
- 313.—Toribio García Martín. Pendiente de reconocimiento.
- 327.—José Michelena García. Idem.
- 329.—Jesús González Martínez. Idem de talla.
- 339.—Apolinar Notario González. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 357.—José Carrasco Martínez. Idem.
- 362.—Antonio Asenjo Arroyo. Talla: 1,511; ídem.
- 368.—Francisco López. Talla: 1,512; ídem.
- 375.—Manuel Navarro Terroso. Talla: 1,501; ídem.
- 377.—Narciso Serrano Díaz. Talla: 1,504; continúa excluido temporalmente.
- Buenavista.
- 10.—Gerardo Puente Martínez. Inútil; excluido temporalmente.
- Congreso.
- 23.—Francisco Romero Gil. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- Inclusa.
- 53.—Alejandro Jiménez Díez. Inútil; excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
- 422.—Benito Fernández Ramón. Talla: 1,521; continúa excluido temporalmente.

## REEMPLAZO DE 1908.—REVISION Latina.

- 14.—Pedro López García. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 92.—Emilio Gutiérrez de Soto Rodeño. Idem; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

93.—Felipe Moreno Bueno. Talla: 1,523; ídem ídem.

260.—Rufino Vara Aguado. Inútil. Idem ídem.

355.—Jesús Labrador Fernández. Talla: 1,509; ídem ídem.

394.—Apolonio Layana Núñez. Inútil; ídem ídem.

Inclusa.

136.—José Rizo Alvarez. Inútil; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

San Martín de Valdeiglesias.

21.—Moisés Recaredo Parras García. Inútil; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Sacedorbo (Guadalajara), 1909.

6.—Basilio Vallejo Abad. Inútil temporal. Remítase la oportuna certificación a la Comisión mixta respectiva.

Santa Colomba de Somoza (León), 1910.

3.—Aquilino Fernández Rodríguez. Id. Idem ídem.

Valencia, 1908.

61.—Felipe Landete Aragón. Idem. Id. ídem.

Zaragoza, 1910.

14.—Mariano Laguna Guillén. Idem. Id. ídem.

Sevilla, 1909.

288.—Feliciano García Calleja. Idem. Id. ídem.

Baeza (Jaén), 1910.

52.—José Marín Quesada. Idem. Id. ídem.

Alicante, 1911.

331.—Francisco Real Ortuno. Talla: 1,546. Idem ídem.

Asimismo acordó la Comisión acceder a lo solicitado por el mozo Valeatín Blanco Ruiz, número 21 de Colmenar de Oreja, para el reemplazo de 1910, y ordenó su reconocimiento, con arreglo al art. 104 de la Ley y Real orden de 13 de Abril de 1903, oficiando al Ayuntamiento para que de ello dé conocimiento a los interesados en el reemplazo, y disponga la presentación del referido mozo ante esta Comisión el día 20 del actual, a las nueve de la mañana, con el indicado fin.

Informar al Ilustrísimo señor Director general de Administración que debe ser desestimada la instancia del padre político del mozo Ignacio Lorenzo Herranz, número 7 de Pozuelo de Alarcón, para el reemplazo de 1910, en la que solicita se revoque el fallo de esta Comisión por el que se exceptuó al núm. 3 del mismo pueblo y reemplazo, Isidoro Barrio López, por resultar que el hermano del mozo a que hace referencia el reclamante, aunque posee algunos bienes, son insuficientes para considerarle rico por tener que atender a la subsistencia de su mujer y dos hijos, teniendo además en cuenta que esta reclamación debió hacerla con arreglo a lo que dispone el artículo 133 de la Ley.

Previamente se hizo constar por el Comisionado que en representación del distrito para hoy citado concurre a este acto la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos a reconocimiento y talla, a los efectos del art. 129 del Reglamento, sin que se formulara sobre este particular reclamación alguna.

Igualmente se instruyó a los interesados de su derecho a recurrir en los casos procedentes ante la Superioridad en los términos y plazos que la Ley establece.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que

firman el señor Presidente y demás Vocales, conmigo el Secretario, de que certifico.—El Secretario, Simón Viñals.

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

## SECRETARÍA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales, el día 7 del actual, a las diez de la mañana, para ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, concediendo pensión de 486,66 pesetas a un Guardia municipal.

Otro, disponiendo el reconocimiento y abono de varios créditos, importantes 11.754,28 pesetas, pendientes de pago, por obras ejecutadas en la mondonguería y secadero de pieles.

Otro, disponiendo la celebración de concurso público para el servicio de alumbrado de Madrid; la aprobación de los correspondientes pliegos de condiciones y otros particulares relacionados con este servicio.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 5 de Mayo de 1912.—Francisco Ruano y Carriedo.

(Núm. 1.838.)

## Ayuntamientos

## ARANJUEZ

Terminadas las cuentas de fondos municipales de esta localidad, correspondientes al año de 1911, se hallan de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que produzca el vecindario.

Lo que se anuncia por el presente, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley Municipal.

Aranjuez, 29 de Abril de 1912.—El Alcalde, Tomás Banegas.

(Núm. 1.830.)

## CARABAÑA

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, las cuentas de propios de este Municipio, correspondiente al año de 1911.

Carabaña, 30 de Abril de 1912.—El Alcalde, Juan Fernández.

(Núm. 1.829.)

## COLMENAR VIEJO

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, las cuentas de estos fondos municipales del año 1911, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, por término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el cual transcurrido no se admitirá ninguna y se las dará la tramitación legal.

Colmenar Viejo, 25 de Abril de 1912. El Alcalde, Félix Sanz.

(Núm. 1.832.)

## MECO

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este término municipal para el próximo año 1913.

Meco, 5 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Luis Sanz.

(Núm. 1.835.)

## SAN LORENZO

La Alcaldía hace saber: Que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, por todo este mes, las correspondientes declaraciones acompañadas de los documentos necesarios, pues se va a proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la contribución en el año 1913.

San Lorenzo, 1.º de Mayo de 1912.—El Alcalde, Juan Fernández y Rodríguez.

(Núm. 1.810.)

## VALDEPIELAGOS

Las cuentas de fondos municipales de este pueblo correspondientes al presupuesto del año 1911 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos que determina el art. 161 de la ley Municipal.

Valdepiélagos, a 30 de Abril de 1912. El Alcalde, Ricardo González.

(Núm. 1.833.)

## VELILLA DE SAN ANTONIO

Los apéndices a los amillaramientos de las riquezas rústica y urbana se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días.

Velilla de San Antonio, 4 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Leonardo Bermejo.

(Núm. 1.836.)

## VILLAREJO DE SALVANÉS

El apéndice al amillaramiento del Registro fiscal sobre edificios y solares de esta Villa que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el próximo año de 1913, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, del uno al quince de los corrientes, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo deseen, y formular por escrito las reclamaciones que tengan por conveniente.

Villarejo de Salvanes, 4 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Julián Muñoz.

(Núm. 1.836.)

## VILLAVIEJA

Las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1910 y 1911 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, y a los efectos determinados en el artículo 161 de la ley Municipal.

Villavieja, 30 de Abril de 1912.—El Alcalde, Isidoro Sanz.

(Núm. 1.831.)

## Audiencia de Madrid

## Sección 1.ª

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Mariano García Hernández, por el delito de hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 11 del actual, señalando el día 1.º de Mayo próximo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del Juicio oral, mandando se cite a los testigos Francisco Morales, Vicente Prado, Domingo Varela y Alfredo Planell Montilla, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que com-



parezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 19 de Abril de 1912.—El Oficial de Sala, Antonio Hernanz.

(Núm. 1.683.) (B.—1.067.)

### Sección 3.ª

La Sección 3.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha 25 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Chamberí contra Antonio Moreira Miranda sobre abusos deshonestos, se ha servido señalar el día 29 de Mayo de 1912, y hora de la una y media de su tarde, para dar comienzo al Juicio oral ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á la testigo Romualda Pérez García, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 29 de Abril de 1912.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 1.763.) (B.—2.010.)

## Inspección de Repoblaciones

### FORESTALES Y PISCÍCOLAS

#### División hidrologico-forestal del Tajo

#### ANUNCIO

El día 20 de Mayo de 1912, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Lozoya la tercera subasta del aprovechamiento de 200 metros cúbicos de nieve del monte del Estado denominado «Perímetro de Lozoya», bajo el tipo de tasación de 125 pesetas y las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en dicha Alcaldía.

Madrid, cuatro de Mayo de mil novecientos doce.

El Inspector de Repoblaciones, Ricardo Codorníu.

(E.—155.)

## Providencias judiciales

### Juzgados de 1.ª instancia.

#### CHAMBERÍ

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, con fecha trece del mes actual, en autos civiles ejecutivos, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento en que ha sido tasada, la siguiente

Finca.—Una casa sita en esta Capital y su calle de Ruiz Perelló, número quince provisional, en el extrarradio, distrito de Buenavista, Registro de la Propiedad del Norte, con una superficie plana de cuatrocientos cincuenta y dos metros setenta y dos centímetros cuadrados, equivalentes á cinco mil quinientos setenta pies cuadrados y treinta y seis décimas: la casa indicada ocupa, según los antecedentes, mil

cuatrocientos veinte pies cuadrados, hallándose el resto destinado á jardín, y hay en el fondo estufa ó invernadero y bodega, y está construida con planta baja, principal y desván, hallándose cubierta con azotea.

Y para el remate de dicha finca se ha señalado el día catorce de Mayo próximo, á las dos de su tarde, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, piso principal, y se advierte que la expresada finca sale á segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de las veintiséis mil pesetas en que ha sido tasada; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que sale á subasta; que para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la tasación; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro y se hallarán de manifiesto en la Secretaría, con los cuales deberán conformarse los licitadores y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á quince de Abril de mil novecientos doce.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia, José Martínez Enríquez.

— El Secretario,

Grases Vidal.

(A.—204.)

#### GETAFE

Don Arturo Muñoz y Almansa, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en este Juzgado de instrucción, el día 23 del actual, á las once de la mañana, al sorteo de seis Vocales, que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Getafe á 1.º de Mayo de 1912. Arturo Muñoz.—El Secretario de gobierno, Ledo. Francisco Guillén.

(Núm. 1.809.)

#### CENTRO

Bayón Sanz (Vicente), domiciliado últimamente en la calle de Leganitos, número 1, tienda, comparecerá los días 8 y 9 del actual, á la una, ante la Sección primera de esta Audiencia provincial, para declarar como testigo en el acto del juicio oral, señalado para esos días, en causa por robo instruída por este Juzgado del Centro contra Fermín del Rey Bautista y otros.

Madrid, 1 de Mayo de 1912.—Felipe Torres.—El Secretario, P. D., José Hurtado.

(B.—2.045.)

Reyes García (Manuel María), domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 100, principal, comparecerá los días 8 y 9 del actual, á la una, ante la Sección primera de esta Audiencia provincial, para declarar como testigo en el acto del juicio oral, señalado para esos días, en causa por robo instruída por este Juzgado del Centro contra Fermín del Rey Bautista y otros.

Madrid, 1 de Mayo de 1912.—Felipe Torres.—El Secretario, P. D., José Hurtado.

(B.—2.046.)

González Suárez (Francisco), domiciliado últimamente en la Ribera de Curtidores, núm. 23, portería, comparecerá los días 8 y 9 del actual, á la una, ante la Sección primera de esta Audiencia provincial, para declarar como testigo en el acto del juicio oral, señalado para esos días, en causa por robo instruída por este Juzgado del Centro contra Fermín del Rey Bautista y otros.

Madrid, 1 de Mayo de 1912.—Felipe Torres.—El Secretario, P. D., José Hurtado.

(B.—2.047.)

Molina (Francisca), domiciliada últimamente en la calle de los Abades, número 7, piso cuarto núm. 3, comparecerá los días 8 y 9 del actual, á la una, ante la Sección primera de esta Audiencia provincial, para declarar como testigo en el acto del juicio oral, señalado para esos días, en causa por robo instruída por este Juzgado del Centro contra Fermín del Rey Bautista y otros.

Madrid, 1 de Mayo de 1912.—Felipe Torres.—El Secretario, P. D., José Hurtado.

(B.—2.048.)

Bárceñas (Andrea), domiciliada últimamente en la calle de Silva, números 19 ó 21, piso cuarto, comparecerá los días 8 y 9 del actual, á la una, ante la Sección primera de esta Audiencia provincial, para declarar como testigo en el acto del juicio oral señalado para esos días en causa por robo instruída por este Juzgado del Centro contra Fermín del Rey Bautista y otros.

Madrid, 1 de Mayo de 1912.—Felipe Torres.—El Secretario, P. D., José Hurtado.

(B.—2.049.)

Martínez Pérez (Desiderio), domiciliado últimamente en la calle de Tetuán, números 30 y 32, piso cuarto, comparecerá los días 8 y 9 del actual, á la una, ante la Sección primera de esta Audiencia provincial, para declarar como testigo en el acto del juicio oral, señalado para esos días en causa por robo instruída por este Juzgado del Centro contra Fermín del Rey Bautista y otros.

Madrid, 1 de Mayo de 1912.—Felipe Torres.—El Secretario, P. D., José Hurtado.

(B.—2.050.)

Mellado Mora (José), domiciliado últimamente en la calle de Luciente, número 12, piso cuarto, comparecerá los días 8 y 9 del actual, á la una, ante la Sección primera de esta Audiencia provincial, para declarar como testigo en el acto del juicio oral, señalado para esos días, en causa por robo instruída por este Juzgado del Centro contra Fermín del Rey Bautista y otros.

Madrid, 1 de Mayo de 1912.—Felipe Torres.—El Secretario, P. D., José Hurtado.

(B.—2.051.)

Sarmiento Fernández (Francisco), domiciliado últimamente en la calle de la Espada, núm. 7, comparecerá los días 8 y 9 del actual, á la una, ante la Sección primera de esta Audiencia provincial, para declarar como testigo en el acto del juicio oral, señalado para esos días, en

causa por robo instruída por este Juzgado del Centro contra Fermín del Rey Bautista y otros.

Madrid, 1 de Mayo de 1912.—Felipe Torres.—El Secretario, P. D., José Hurtado.

(B.—2.052.)

Hospital Calvo (Josefa), domiciliada últimamente en la calle del Amparo, número 100, comparecerá los días 8 y 9 del actual, á la una, ante la Sección primera de esta Audiencia provincial, para declarar como testigo en el acto del juicio oral, señalado para ese día, en causa por robo instruída por este Juzgado del Centro contra Fermín del Rey Bautista y otros.

Madrid, 1 de Mayo de 1912.—Felipe Torres.—El Secretario, P. D., José Hurtado.

(B.—2.053.)

### Juzgados militares.

PRIMER CUERPO DE EJÉRCITO

Don José Calvet Beltrán, Comandante de Infantería, Juez permanente de la Capitanía general de la primera Región y del expediente de abintestato que se instruye por defunción del Archivero segundo del Cuerpo de Oficinas militares Don Enrique Fernández Zendrera de Juan.

Hago saber por el presente: Que habiendo fallecido abintestato en esta Corte el día 18 de Abril último el Archivero segundo Don Enrique Fernández Zendrera de Juan, cito, llamo y emplazo á los familiares del difunto, hasta el cuarto grado inclusive, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Cuchilleros, número 6, principal, en el término de treinta días, á prestar declaración, al objeto de venir en conocimiento de quiénes sean sus herederos.

A los efectos oportunos se ordena su publicación en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, tres de Mayo de mil novecientos doce.

V.º B.º

Calvet.

El Secretario,

Félix González.

(Núm. 1.808.)

(C.—79.)

## Banco de España

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 709.578 y 710.555, expedidos por este Establecimiento en trece y veintinueve de Enero de mil novecientos doce á favor de Doña Sofía Listrán y Bosch, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde los días trece y veinticuatro de Abril próximo pasado, fecha de las primeras inserciones de estos anuncios en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, cuatro de Mayo de mil novecientos doce.

El Vicesecretario,

O. Blanco Recto.

(A.—203.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR  
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA  
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.414.—MADRID